



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), nueve de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1060
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00037 00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OMAR DE JESUS ZAPATA QUIROZ
DEMANDADO	1. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CALDAS – TRASOCALDAS. 2. TRASO SERVICIOS S.A.S. 3. LOCERIA COLOMBIANA S.A.S. 4. PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	Tiene por notificadas a codemandadas y requiere

Toda vez que el correo electrónico del 2 de octubre de 2020, remitido por la apoderada al email anunciado de los codemandados TRASO SERVICIOS S.A.S., LOCERIA COLOMBIANA S.A.S., y PROTECCIÓN S.A. y al del juzgado, da cuenta del envío de los archivos contentivos de la demanda, anexos y auto admisorio, con las advertencias de ley, se tienen por notificadas dichas sociedades conforme señala el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

La notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Una vez vencido el término de traslado de todos los demandados, se continuará con la etapa procesal pertinente, dependiendo la posición asumida por las sociedades demandadas.

Restaría notificar a la sociedad TRASOCALDAS, de quien aduce la parte actora desconocer correo electrónico por estar liquidada. Previo a ordenar el emplazamiento, y con miras a garantizar de manera efectiva el derecho de contradicción, la parte actora indagará ya sea mediante derecho de petición ante la Cámara de Comercio respectiva, los datos que reportan del liquidador, de lo cual allegará prueba al expediente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

